

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo, el Príncipe de Asturias continúan sin novedad enu importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

#### CIRCULAR

Por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, queda prorrogada la licencia trimestral otorgada en Mayo anterior á los individuos Cuerpos Ejército pertenecientes á la Región de Barcelona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zamora 23 de Febrero de 1908.

El Gobernador,  
**José Varela.**

Sección de Estadística.

#### Circular á los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

Para cumplir en todas sus partes la disposición quinta transitoria de la nueva ley Electoral, hace falta que los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral que han remitido las listas electorales sin reclamación, sin acompañar una certificación en que conste: 1.º Que han estado expuestas al público los quince días que establece la ley, y 2.º Que no se ha presentado reclamación alguna contra dichas listas, remitan esta certificación inmediatamente por ser requisito indispensable. Los Sres. Presidentes que no hayan remitido las listas electorales acompañadas de la correspondiente certificación, se servirán remitirlas con toda urgencia á estas oficinas, si contra ellas no hubiera reclamación, ó al Sr. Presidente de la Junta provincial, en caso contrario, siendo preciso que en todos los casos quede cumplimentado este servicio para no exponerse á la responsabilidad que el incumplimiento de este servicio ocasiona, por haber terminado con exceso el plazo de la remisión.

Zamora 22 de Febrero de 1908.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués.

R—488

(Gaceta del 22 de Febrero de 1908.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por varios padres de reclutas del reemplazo de 1907, en solicitud de que se amplie el plazo para la redención de los mismos, á fin de evitarles los perjuicios que se les irrogan, á unos que por no haber cumplido las Empresas de redenciones los compromisos que con ellos tenían contraídos, algunas de las cuales se hallan sometidas á procedimiento judicial por tal motivo; á otros por haberles sido variada, después de expirado el plazo para la redención, la clasificación de excedentes de cupo por la de soldados para filas, por tener que cubrir bajas de prófugos de concentración, y á algunos, también, por haber llegado después de cerradas las oficinas de Hacienda y no haberles sido admitido el depósito;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta las razones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido ampliar el plazo para la redención del servicio de los reclutas del alistamiento de 1907 y de los útiles en la revisión del mismo año hasta el día 29 del corriente mes; debiendo tener presente los interesados que el citado día, á las tres de su tarde, terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1908.—Primo de Rivera.—Señor.....

#### Junta provincial del Censo electoral.

Conclusión (1)

#### TORO

En vista de no justificarse documentalmente las inclusiones acordadas por esta Junta municipal, se desestimaron éstas, como asimismo la inclusión en las listas electorales de Venancio Díez, por no haber este cumplido veinticinco años en 7 de Octubre último.

Por lo que respecta á multitud de errores que aquella Junta ha observado en las listas, acordó que éstos sean subsanados por la Jefatura de Estadística mediante confrontación.

#### BRETOCINO

La Junta del Censo de este pueblo acordó varias exclusiones; pero no acompañando documento alguno que justifique tal resolución, se acordó no aprobar las mencionadas exclusiones.

#### GRANUCILLO

Se acordó rectificar los errores que aparecen en una lista que remite aquella Junta y desestimar las exclusiones que pretenden llevar á cabo sin que documentalmente se haya demostrado la justicia de tales exclusiones.

#### VARIOS PUEBLOS

No justificándose las exclusiones é inclusiones en las listas electorales de Carbajales de Alba, Figueruela de arriba, Perilla de Castro y Cerecinos del Carrizal, acordó la Junta desestimarlas y que por la oficina de Estadística se lleve á cabo la rectificación de errores, de los cuales acompañan nota las referidas Juntas.

#### CUBO DE BENAVENTE

Se acordó no dar validez á la nueva lista de los electores de este pueblo; estimar como buena la que formó la Jefatura de Estadística, y por lo que se refiere á la rectificación de nombres y apellidos, que dicha oficina la lleve á cabo, con la necesaria confrontación.

#### BURGANES DE VALVERDE

Dada lectura del informe emitido por la Junta municipal del Censo de este pueblo, aparece que por uno de los vocales de dicha Junta, se pide la exclusión de Cipriano Fernández Bermejo, Agapito Ferrero Prieto y Pio Losada Furones, por no llevar dos años de residencia en aquel Ayuntamiento; y por haber fallecido, la de Celestino Fernández Morán, Angel Funcia Lorenzo, Manuel Gutiérrez Santos, Romualdo Hurga Panchón y Tomás Villar López; y habiéndose justificado documentalmente dichas exclusiones, se acordó aprobarlas.

#### BÓVEDA (LA)

Informa la Junta del Censo de este pueblo favorablemente á la inclusión de varios electores en aquellas listas electorales, por entender que cuentan más de dos años de residencia en aquel Ayuntamiento; asimismo informa que por no tener la

(1) Véase el BOLETIN núm. 23.

edad exigida por la ley, no deben figurar en aquellas listas electorales los que hoy aparecen con los números 80, 90, 133, 217, 378 y 380.

Respecto á las inclusiones solicitadas, se acordó desestimarlas por no acompañar justificantes de ninguna clase; y por lo que se refiere á las exclusiones, se acordó admitirlas, teniendo en cuenta la certificación del Secretario de aquel Juzgado municipal, en la que consta que ninguno de los electores que en dichas listas figuran bajo los números expresados, tiene la edad que la ley Electoral exige para ser elector.

Finalmente, la Junta acordó volver á reunirse en la Secretaría de la Diputación el próximo sábado, á las diez y nueve horas y media, para entender y resolver algunas reclamaciones que se han formulado contra las listas electorales de varios Ayuntamientos, acordándose igualmente que por el Negociado del Censo electoral se proceda á formar una relación nominal de las Juntas municipales del Censo de esta provincia que están presididas por vocales de las de Reformas sociales, elegidos por éstas, dándose así cumplimiento á lo que ordena en telegrama de este día el Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión.

Y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo segundo de la cuarta de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica este acta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Zamora 22 de Febrero 1908.—El Presidente accidental, Pedro Gazapo y Cerezal.—El Secretario accidental, Andrés Alonso y Merchán.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 11 de Febrero de 1908.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

### ARCENILLAS

Don Salustiano Martín Jambrina, ha hecho renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Arcenillas, por haber optado por el de Fiscal municipal suplente del referido distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 1.º del mes de Enero último, como consta en certificación expedida por el Secretario de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón;

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904:

Considerando que dicha renuncia es admisible por que el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó admitir á D. Salustiano Martín Jambrina la renuncia que ha presentado del cargo referido.

### SALCE

Don José Beneitez González, ha hecho renuncia del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Salce, por haber optado por el de Juez municipal del mencionado distrito.

Resultando: Que del cargo referido tomó posesión el día 1.º de Enero último, como consta en certificación expedida por el Secretario de dicho Juzgado, la cual obra en el expediente de su razón:

Vistos los artículos 112 y 113 de la ley Orgánica del Poder judicial, Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Real orden de 17 de Septiembre de 1904;

Considerando que dicha renuncia es atendible por que el interesado puede optar por uno ú otro cargo, esta Comisión provincial, en sesión de once del mes actual, acordó admitir á D. José Beneitez González la renuncia que ha presentado del cargo referido.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publican estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL.

Zamora 12 de Febrero de 1908.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Pedro Martínez. R—429

## Junta provincial de Instrucción pública de Zamora.

Nombramientos de Maestras y Maestros interinos acordados por la Junta provincial por riguroso orden de méritos y servicios.

Número	NOMBRES DE LOS MAESTROS	Título que poseen.	Servicios interinos.			Escuelas para que se les nombró.	Sueldo. Ptas.
			Años.	Meses.	Días		
<b>Para Escuelas elementales completas de niños.</b>							
1	D. Andrés Alonso	Superior	»	5	»	Cañizo	312'50
2	Modesto M. Domínguez	Elemental	2	4	23	Gema	312'50
3	Vicente Mata Macías	id.	2	»	1	Vigo de Sanabria	312'50
4	Cristobal Temprano	id.	1	7	28	Monfarracinos	312'50
<b>Para incompletas de asistencia mixta.</b>							
1	D.ª Obdulia de S. Bartolomé	Superior	2	7	3	Pontejos	500
2	M.ª del C. L. Fresnadillo	»	2	»	6	Bamba	500
3	Manuela Llamas Illán	»	1	10	16	Villanazar	500
4	Ana M.ª B. Lafuente	»	1	8	20	Pozuelo de Vidriales	500
5	Paulina Sastre Blanco	»	1	8	1	Carbajosa	500
6	Ceferina Ferrero Prieto	»	1	»	8	Sta. María de Valverde	500
7	Manuela Alén Cerezal	»	»	7	11	San Román del Valle	500
8	Feliciana G. Manso	»	»	6	20	Vegaltrave	500
9	Lucía Juliana Gómez	»	»	5	»	Puercas	500
10	Josefa Vara Marcos	Elemental	2	9	26	Bretocino	500
11	Benita Elvira López	»	2	8	4	San Vitero	500
12	M.ª de la Asunción G.	»	2	5	28	San Martín de Castañeda	500
13	Regina Llamas Ovelar	»	2	4	24	Remesal	500
14	Concepción R. Canseco	»	2	4	17	Lobeznos	500
15	Pascasia Uña Lafuente	»	2	2	26	Villageriz	500
16	María Jambrina Mateos	»	2	1	9	Santa Cruz de Abranes	500
17	Dolores B. de Lisboa	»	2	1	»	Doney y Escuredo	500
18	Mariana Ramos Méndez	»	1	11	27	Fradellos	500
19	M.ª Dolores R. Román	»	1	11	19	Sandín	500

Zamora 22 de Febrero de 1908.—El Gobernador Presidente, José Varela.

## Universidad Literaria de Salamanca.

### Primera enseñanza.

Por consecuencia del concurso único de Febrero de 1907, este Rectorado ha acordado en favor de don Juan Bautista Más y Picó, que es el aspirante á quien corresponde, el tercero y último nombramiento para la escuela de ambos sexos de San Pedro de Zamudia, provincia de Zamora, única que resta proveer de las anunciadas en aquel concurso.

Salamanca 14 de Febrero de 1908.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—417

### Tribunal de oposiciones á Escuelas elementales de niñas dotadas con 825 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se convoca á las señoras opositoras á Escuelas elementales de niñas para que concurran el día 14 de Marzo próximo á las diez de la mañana á la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios.

Las aspirantes que no tengan completos sus expedientes, deberán llenar este requisito antes de dar principio á los ejercicios, pudiendo hacerlo ante el mismo Tribunal en el acto para que se las cita en este anuncio.

El cuestionario para el primero y segundo ejercicio, estará expuesto en la Secretaría general de esta Universidad desde ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según dispone el artículo 22 del mencionado Reglamento.

Salamanca 12 de Febrero de 1908.—El Presidente del Tribunal, Agustín Muñoz Roldán. R—446

## CAPITANIA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN

### ESTADO MAYOR

Hallándose próxima la época de cubrición por los caballos sementales del Estado y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regulari-

dad, los Jefes de los depósitos tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª Las paradas á que se refieren los adjuntos estados, marcharán á sus destinos por jornadas ordinarias, siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2.ª La duración de la temporada de monta será, en general, de 90 días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso de los destacamentos, pudiendo los jefes de los establecimientos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circunstancias así lo requieran, retirando las paradas donde se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogándolo únicamente en casos comprobados de verdadera necesidad, teniendo muy en cuenta para ello, el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª Todos los gastos de transporte ocasionados por la marcha de los sementales, de la fuerza que los conduce, de los jefes y oficiales encargados de la revisión de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cria Caballar.

4.ª Los coroneles de los depósitos y jefes de los escuadrones Cazadores de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excmos. Sres. Capitanes Generales, gestionen de los Gobernadores Civiles de las provincias la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES á fin de dar la mayor publicidad; y

5.ª Los indicados jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan y cualquiera duda que por sí no puedan resolver.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1908.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Ignacio Salinas. R—460

### DEL 5 AL 20 DE MARZO

Salamanca  
Vitigudino  
Tamames  
Ciudad Rodrigo  
Alba de Tormes  
Villavieja  
Béjar

6.º Depósito de caballos sementales.

## Ayuntamientos.

### ARGUSINO

El Ayuntamiento de este distrito anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los derechos señalados á los grupos de carnes, líquidos y sal, durante el año de 1908, y en cumplimiento de lo preceptuado en el reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

Primero. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo.

Segundo. Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma del décimo día hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero. La subasta se verificará por pujas á la llana.

Cuarto. Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos, incluso los alcoholes, aguardientes y licores y la sal, por uno, dos ó tres años, siendo, en igualdad de circunstancias, preferido el demayor periodo, dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

Quinto. El importe de la licitación total por cada año es de 3.511 pesetas 59 céntimos, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Sexto. La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el cinco por ciento del importe anterior, acreditándose en la forma que previene el artículo 277 del reglamento del impuesto.

Septimo. El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada se celebrará una segunda subasta el octavo día siguiente hábil al de la primera, pero para ello y con el fin de que no haya duda, se tendrá presente que el día en que se celebre la primera no se cuenta y si desde el que sigue hasta llegar al ocho hábil, en cuyo día se celebrará la subasta con las mismas condiciones, excepto la de que según se previene en la condición 9.ª del pliego, se rectificaran los precios de venta acordados, aumentándolos en el 10 por 100 y si tampoco diese resultado se celebrará la 3.ª subasta el día ocho hábil y en esta se admitirán proposiciones por las dos terceras partes y precios de venta rectificados, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Argusino 11 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Atilano Bermudez. R—427

### FRESNO DE SAYAGO

Don Justo Garrote Campo, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que en el día 14 del próximo mes de Marzo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo la venta en pública y segunda subasta de once mil novecientos veintitres kilogramos de centeno perteneciente al Pósito de esta localidad.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana bajo el tipo que dicha especie tuviera en el mercado de Almeida, el día próximo anterior al en que haya de celebrarse aquella.

Fresno de Sayago 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Justo Garrote. R—473

### ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado contratar en pública subasta el servicio con exclusiva de colocación de las sillas en los paseos y sitios públicos de la ciudad.

La subasta se celebrará con todas las formalidades establecidas en el artículo 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 20 de Marzo próximo á la hora de las doce, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales,

El tiempo de duración del contrato será el de cuatro años y nueve meses, que empezarán á contarse el 1.º de Abril próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1912.

El tipo para la subasta será el de doscientas pesetas por cada un año y á más de él estará obliga-

do el contratista en los casos en que por el Excelentísimo Ayuntamiento se contratase alguna Banda de música para amenizar los paseos, á satisfacer un 50 por 100 más del precio del remate, durante el tiempo que dure esa contrata, computado por meses completos.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja municipal la fianza provisional de diez pesetas, y el rematante á cuyo favor se hiciese la adjudicación definitiva deberá constituir la del diez por ciento de la cantidad en que le fuere adjudicado el remate.

Las proposiciones para optar á la subasta se presentarán al Sr. Presidente de la misma, durante el plazo de media hora en que se declarará abierta la licitación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante las horas de doce á trece de todos los días no feriados que medie hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 20 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Arribas.—P. S. M., el Secretario, Mariano Prieto. R—472

#### Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal, vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta, del servicio con exclusiva de la colocación de sillas en los paseos y sitios públicos de esta ciudad, desde 1.º de Abril próximo á 31 de Diciembre de..... se comprometo, aceptando todas las condiciones estipuladas, á prestar dicho servicio, satisfaciendo la cantidad anual de..... pesetas. (En letra.)

Fecha y firma del proponente.

### PERILLA DE CASTRO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito con la dotación anual de 600 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de ocho familias pobres que tiene designadas el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de treinta días, contados desde el que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los títulos legales que le autoricen para ejercer la profesión.

Perilla de Castro 25 de Enero de 1908.—El Alcalde, Jerónimo Méndez. R—326

### RÁBANO DE ALISTE

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1906 por este Ayuntamiento y Junta de asociados, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por los interesados que deseen hacerlo, y presentar cuantas reclamaciones crean convenientes; pues transcurridos que sean, no serán admitidas.

Rábano de Aliste 31 de Enero de 1908.—El Alcalde, Pedro Rivas. R—294

### VILLARALBO

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de alistamiento, rectificación y sorteo practicadas en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, el mozo Saturnino Martín Pantaleón, número 3 de dicho sorteo, hijo legítimo de Antonio y Mercedes, de esta vecindad, é ignorándose su paradero, se cita por el presente al referido mozo para que verifique su presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día primero de Marzo próximo venidero en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, á las nueve de su mañana, al objeto de ser tallado y reconocido; en la inteligencia que de no comparecer ó justificar tales extremos conforme á lo preceptuado por el artículo 95 de la ley del concepto, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Villaralbo 15 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Avedillo. R—448

### VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal por renuncia del que la venia desempeñando, dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, se hace saber á los aspirantes á dicha plaza que durante el plazo de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Villamor de los Escuderos 3 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Bernardino Gomez. R—451

### PORTO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año finado de 1907, rendidas por las personas obligadas á verificarlo, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por el término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por las personas que deseen hacerlo y en su vista presentar las reclamaciones que á su derecho convengan; transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Porto 1.º de Febrero de 1908.—El Teniente Alcalde, Antonio Castaño. R—319

### VILLALONSO

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Gamazo Revuelta, natural de este pueblo, el cual no ha comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación y cierre definitivo, ni tampoco al sorteo celebrado el día 9 de los corrientes, á pesar de haber sido citado el referido mozo número 1 del actual sorteo, hijo de Fernando y Ezequiela, de esta vecindad, se le cita por medio del presente, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 1.º de Marzo próximo en la Sala Capitular de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora, y que según noticias se ausentó á últimos de Septiembre próximo pasado para la República de Chile; pues de no comparecer él mismo ó la certificación de talla y facultativa, se procederá al correspondiente expediente de prófugo.

Villalonso 10 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Juan Cabezudo. R—389

### CUBO DE BENAVENTE

Inorándose el paradero del mozo Juan Manuel Trigo Andres, hijo de Gabriel y Francisca, naturales y vecinos de este pueblo, y el primero alistado para el actual reemplazo, al que le ha tocado el número 2, se le cita por medio del presente á dicho mozo para que el día 1.º de Marzo del año actual se presente en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento á sufrir la operación de clasificación y declaración de soldados, según previene la ley, y de no comparecer sufrirá la pena correspondiente á los declarados prófugos.

Cubo de Benavente 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde accidental, Agustín Aparicio. R—437

### BÓVEDA (LA)

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Apolinar Fonseca Cobos, hijo de Antonio y Antonia, y Pedro Malmierca Esteban hijo de Isidoro y María, fueron notificados por medio de su padre y abuelo respectivamente para el acto de rectificación del mismo y para el sorteo, sin haber comparecido é ignorando su actual paradero, se les cita por el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa; en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

La Bóveda 13 de Febrero de 1908.—El Alcalde Felipe Sanchez. R—419

## SAN ESTEBAN DEL MOLAR

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del presente reemplazo, ó sea el alistamiento, su rectificación ni al sorteo, el mozo Nazario Deza Fierro, número 4 del alistamiento y 8 del sorteo, hijo de Anastasio y María, alistado como comprendido en el caso 1.º del artículo 40 de la ley, á pesar de haber sido citado su padre en debida forma, y cuyo mozo se ignora su paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa, el día 1.º de Marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer, ó persona que le represente, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo que previene el artículo 105 y siguientes de la ley.

San Esteban del Molar 10 de Febrero de 1908.  
—El Alcalde, Justo Iglesias. R.—392

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de Instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Paula González Regidor, natural y vecina de Fermoselle, de veinticuatro años de edad, casada con Gabriel Segurado, hija de Manuel y Vicenta, para que á término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no realizarlo sin justa causa que se lo impida, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del partido y disposición de este Juzgado de la antedicha procesada, por estar decretada su prisión.

Dado en Bermillo á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Mariano Cuesta.—P. S. M., Abelardo H. Piñuela. R—393

Don Mariano Cuesta Carrión, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ildelfonso Durán González, natural y vecino de Pazos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que á término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído acerca de los cargos que se le hacen en querrela interpuesta contra el mismo por el delito de estupro; apercibido de no realizarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Bermillo á catorce de Febrero de mil novecientos ocho.—Mariano Cuesta.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. R—435

## TORO

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se halla instruyendo sobre amenazas de muerte á Dolores Fernández Feo, vecina de Belver de los Montes, ha acordado por providencia del día de hoy la inserción en los periódicos oficiales de esta cédula, citándose por medio de la misma á Julián Sánchez, vecino de dicho pueblo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho

Y para que sirva de citación al expresado Julián Sánchez, expido la presente cédula que firmo en Toro á once de Febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario habilitado, Manuel Gómez.—V.º B.º—Plá. R—412

## ZAMORA

Manuel Lobato Pérez, Escribano habilitado, Oficial de la Escribanía del Juzgado de primera instancia de esta capital, á cargo de don Vicente de Medina Rodríguez, por indisposición del mismo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hace mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pronunciamiento dicen como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Zamora, á diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho, el señor don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de primera instancia de ella y su partido, ha visto los precedentes autos, promovidos por don José Carlos Quintas Juan, vecino de esta capital, representado por el Procurador don José Pérez Cardenal, y defendido por el Letrado don Juan Petit Alonso, solicitando se declare pobre en sentido legal, para litigar con la Sociedad «Mora Hermanos y Larrucea», domiciliada en Valladolid.

Fallo: Que debo declarar y declaro á don José Carlos Quintas Juan, pobre en sentido legal para litigar con la Sociedad «Mora Hermanos y Larrucea», en el pleito de mayor cuantía que ésta le ha entablado sobre reclamación de cuatro mil treinta y seis pesetas trece céntimos; y con derecho á disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil, prestando la caución que se determina en el número cuarto de dicho artículo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que se notificará á la parte demandada en la forma establecida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramiro Valcarce.

Pronunciamiento: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano en el local destinado á estos actos. Zamora diez y ocho de Enero de mil novecientos ocho.—Doy fé, Manuel Lobato.»

Lo relacionado más pormenor resulta y lo inserto corresponde fielmente con su original á que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido el presente con el Visto Bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en Zamora á once de Febrero de mil novecientos ocho.—Manuel Lobato.—V.º B.º—Ramiro Valcarce. R—403

## Juzgados municipales.

## TORO

Don Valeriano Bedate Rodríguez, Juez municipal de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Andrés Álvarez Rodríguez, vecino y del comercio de esta ciudad, se promovió y siguió juicio verbal civil contra Benjamín Moyano Rodríguez, vecino de La Bóveda, sobre pago de doscientas treinta y siete pesetas que le era en deber, á cuyo pago con las costas fué condenado el demandado por sentencia firme, y seguido el procedimiento de apremio, le fué embargada la finca que se expresará, de la cual á instancia del actor está acordada su venta en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de los corrientes á las once horas del mismo, bajo las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.ª Para tomar parte en la subasta, se consignará previamente el diez por ciento de su tasación.

3.ª Y que no existen otros títulos de la finca que la certificación de libertad de cargas del Registro de la Propiedad unida en autos.

La finca objeto de venta es la siguiente:

Una tierra, destinada la mitad á pasto, en término de La Bóveda de Toro, pago del Juncal, su cabida cuatro celemines ó once áreas diez y siete centiáreas: lindante al Naciente y Mediodía con camino de Villamor, Poniente tierra de D. Claudio

Rodríguez y Norte otra de Sixto Rodríguez; tasada en cien pesetas.

Dado en Toro á quince de Febrero de mil novecientos ocho.—Valeriano Bedate.—Licenciado Fermín Berbero. R—474

## MONTAMARTA

Don Antonio Llamas Pérez, Juez municipal de Montamarta.

Hago saber: Que por este mi único edicto se cita, llama y emplaza á D. Manuel Álvarez Álvarez, mayor de edad, viudo, sargento de la Guardia civil retirado, vecino que fué de este pueblo, hoy en ignorado paradero, para que á la hora de las nueve del día veintiseis de los corrientes, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado á contestar la demanda á juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Pascual Miguel Carretero, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de este pueblo, sobre reclamación de cantidad en metálico, intereses y costas que se originen durante el procedimiento. Así lo tengo acordado en providencia de este día, apercibiéndole que caso de no comparecer con las pruebas que tenga ó apoderar persona que lo haga en su nombre, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Montamarta quince de Febrero de mil novecientos ocho.—El Juez municipal, Antonio Llamas.—P. S. M., el Secretario, José Crespo. R—453

## Juzgados militares.

## CORUÑA

Don José Aramburu y Real de Asúa, primer teniente del tercer Regimiento de Artillería de Montaña y Juez Instructor del expediente que se instruye contra el artillero primero del mismo Regimiento Eduardo Provanza Antón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural y vecino de Tábara, Ayuntamiento del mismo, Juzgado de primera instancia de Alcañices, provincia de Zamora, hijo de Francisco y de Higinia, soltero, de oficio estudiante, de edad veintiseis años, estatura un metro setecientos treinta milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser habido, ordenen su conducción á ésta en clase de preso.

Dado en Coruña á tres de Febrero de mil novecientos ocho.—José Aramburu. R—385

## IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## CEBADA

En el Almacén de Coloniales de los SEÑORES PUENTE Y ALONSO se vende añeja superior. También se venden GARBANZOS finos del país y DUROS para la siembra en calidades superiores.

## Venta.

Para satisfacer á D. Narciso Caldevilla cierta cantidad que le adeuda Venancio Segurado, casado, vecino de esta ciudad, se anuncia, en rebeldía de este, en pública y extrajudicial subasta, la venta de una tierra sita en término de Zamora, á la parte arriba del arrabal de San Frontis, á la ermita de la Cruz, de seis celemines, en parte de cuyo terreno se halla enclavada una casa, que linda al Este con carretera de Zamora á Bermillo, cuya subasta tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, á las doce de la mañana, en la Notaría de D. Manuel Gómez, donde se hallan de manifiesto las condiciones y título de propiedad.